

19879 ORDEN 413/39023/1989, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, dictada con fecha 26 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Guillermo García Mendoza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre partes, de una, como demandante, don Carmelo Guillermo García Mendoza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre impugnación de resolución de un traslado relativo al actor, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carmelo Guillermo García Mendoza, contra el acto presunto, del Ministerio de Defensa, que desestimó, por silencio administrativo, el recurso de alzada que interpuso contra Orden del Director General de la Guardia Civil de 6 de febrero de 1988, citada en el antecedente primero de esta sentencia, por la que se destinó con carácter forzoso al recurrente a la 632 Comandancia (Zamora) C.3, desde su situación anterior, Subsector de Tráfico de Las Palmas.

Segundo.—Anular dichos actos administrativos por ser contrarios a derecho.

Tercero.—No hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

19880 ORDEN 413/39024/1989, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Blanco Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Manuel Blanco Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fechas 29 de octubre y 30 de diciembre de 1987, sobre denegación de ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares; se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Blanco Gómez contra la Resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 29 de octubre de 1987 y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército de fecha 30 de diciembre de 1987, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados; sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

19881 ORDEN 413/39025/1989, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Samandiego Mayo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Samandiego Mayo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fechas 26 de octubre de 1984, 23 de julio de 1985 y 26 de febrero de 1986, sobre revisión de coeficiente de mutilación, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Samandiego Mayo contra la resolución de 26 de octubre de 1984, de la Dirección General de Mutilados, confirmada en alzada por la del Teniente General, Director general de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 23 de julio de 1985, confirmada a su vez en reposición por la de ese mismo órgano de fecha 26 de febrero de 1986, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, al mismo tiempo que se declara la procedencia de que el Tribunal Médico Superior del Ejército practique una nueva revisión, con reconocimiento del recurrente, en el que necesariamente habrá de valorarse la agravación de las lesiones del mismo en los términos señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, para fijar el coeficiente de mutilación y proceder a su inclusión dentro del apartado u apartados correspondientes del vigente cuadro de lesiones. Sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes litigantes.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

19882 ORDEN 413/39027/1989, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Iborra Ferrer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Diego Iborra Ferrer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de septiembre de 1987, sobre abono de la retribución mensual de 42.110 pesetas; se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Rodríguez de la Fuente, en nombre y representación de don Diego Iborra Ferrer contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de septiembre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.